



SERVI - TRANS NEVADO EMPRES NEVAEMPRES S. A.

Resolución No. 95.5.1.1.124 - RUC. 0690073854001
RIOBAMBA - ECUADOR

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

RIOBAMBA A 5 de AGOSTO DEL 2020.

Sr. Luis E. Paredes S
Gerente General de la Compañía
SERVI TRANS NEVADO EMPRES NEVAEMPRES S.A.

Yo, MARIA INES CHIMBOLEMA PILATAXI, portadora de la cedula de ciudadanía número 060490242-9, por mis propios derechos y los derechos que represento de mis hijos Freddy Andres Tzetz Chimbolema, portador de la cedula de ciudadanía No.0650256662, y Vanesa Alexandra Tzetz Chimbolema, portadora de la cedula de ciudadanía No.0650135874, para lo cual adjunto la documentación requerida, en calidad de conyugue sobreviviente y representante legal de mis hijos y como herederos universales de mi difunto esposo TZETZA CACHUPUD JUAN ROBERTO, portador de la cedula de ciudadanía Numero 060413927-9, el mismo que era socio/accionista de la compañía a la que Usted representa.

Nombre del Accionista:	TZETZA CACHUPUD JUAN ROBERTO
No. De Cedula:	060413927-9
Nombre de Herederos.	MARIA INES CHIMBOLEMA PILATAXI e Hijos
No. De Cedula:	060490242-9
No. de Acciones:	40 Acciones de 0.40 centavos de dólar
Valor Total.	16 Dólares.
Tipo de Inversión.	Nacional.

La compareciente y sus hijos en calidad de herederos universales de TZETZA CACHUPUD JUAN ROBERTO, portadora de la cedula de ciudadanía Numero 060413927-9, quien era el socio de la compañía y por quien comunicamos a vuestra distinguida gerencia que asumimos la titularidad de las acciones heredadas tal como lo demuestro con la sentencia emitida dentro del Proceso 06101-2019-02249, donde el Doctor Jorge Castillo Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba, por lo que solicito se adjudique y/o se transfiera las acciones descritas en líneas anteriores, a nombre de los comparecientes.

La transferencia se inscribirá en el libro de acciones y accionistas de conformidad con la ley.

Por su gentil atención, anticipo mis agradecimientos.

MARIA INES CHIMBOLEMA PILATAXI
C.I. 060490242-9



SERVI - TRANS NEVADO EMPRES NEVAEMPRES S. A.

Resolución No. 95.5.1.1.124 - RUC. 0690073854001
RIOBAMBA - ECUADOR

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Fecha: 05 de Agosto del 2020

CEDENTE

Nº CEDULA	NOMMBRE Y APELLIDOS	VALOR NOMINAL	Nº DE ACCIONES	VALOR TOTAL
060413927-9	TZETZA C. JUAN R.	0,40 CENTAVOS	40 ACCIONES	16 DOLARES

.....
FIRMA.

C.I: 060413927-9

CECIONARIO

Nº CEDULA	NOMMBRE Y APELLIDOS	VALOR NOMINAL	Nº DE ACCIONES	VALOR TOTAL
060490242-9	CHIMBOLEMA P. MARIA	0,40 CENTAVOS	40 ACCIONES	16 DOLARES

.....
FIRMA.

C.I: 060490242-9

PUERTO RICO BAHAMAS BARRIO MEDIO MUNDO
Teléfono 2624-000 2624-333

Juicio No. 06101-2019-02249

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Riobamba, jueves 19 de diciembre del 2019, las 10h56. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa de **AUTORIZACION DE VENTA DE BIENES DE UN MENOR DE EDAD**, presentada por la señora **MARIA INES CHIMBOLEMA PILATAXI**, cuya competencia se encuentra radicada en esta judicatura con el No. **02249 - 2019**, tramitada la causa en legal y debida forma y estando la causa para resolver se considera: a).- **La mención del Juez que la Pronuncia.**- La demanda de **AUTORIZACION DE VENTA DE BIENES DE UN MENOR DE EDAD**, en mi calidad Juez de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Dr. Jorge Leonel Castillo León.- **PRIMERO.- Fecha y lugar de la emisión.**- La presente sentencia se la emite en esta ciudad de Riobamba hoy 18 de Diciembre del año 2019.- **Identificación de las partes.**- En la presente causa de **autorización de venta de bienes de un menor de edad**, la misma que fuera presentada por la señora **MARIA INES CHIMBOLEMA PILATAXI**, con cédula de identidad No. 06004902429, de estado civil viuda, de 31 años de edad, Quehaceres Domésticos, con domicilio esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.- **SEGUNDO.- La enunciación breve de los hechos y circunstancias objeto de la demanda y de la defensa de la o el demandado.**- de la partida de matrimonio que acompaño vendrá en su conocimiento que fui casada con quien en vida se llamó **JUAN ROBERTO TZETZA CACHUPUD**, matrimonio celebrado el 23 de Marzo del 2006, en la parroquia de Punin, perteneciente al cantón Riobamba. Con la partida de defunción que igualmente acompaño a esta demanda justifico el fallecimiento de mi recordado esposo **Juan Roberto Tzetz Cachupud**, ocurrido el 25 de Noviembre del 2018. Durante el matrimonio habido con mi difunto esposo procreamos dos hijos que actualmente son menores de edad de nombres **FREDY ANDRES** y **VANESA ALEXANDRA TZETZA CHIMBOLEMA**, de 12 y 6 años de edad respectivamente tal cual lo justifico con las respectivas partidas de nacimiento que adjunto. Con el acta de Posesión Efectiva que acompaño señor justifico que al fallecimiento de mi recordado cónyuge **Juan Roberto Tzetz Cachupud**, quedaron como sus único y legítimos herederos nuestro dos hijos menores de edad de nombres **FREDY ANDRES** y **VANESA ALEXANDRA TZETZA CHIMBOLEMA**, de 12 y 6 años de edad respectivamente, y la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, respecto a todos los bienes hereditarios entre los que constan un vehículo marca **CHEVROLET, CLASE AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, Año de Fabricación 2011, MODELO AVEO ACTIVO 1.6L 4P, COLOR AMARILLO, de PLACAS HBA - 5592, tal como consta de la matricula que adjunto.** Mi difunto esposo Juan Roberto Tzetz Cachupud, era la persona que con su trabajo sostenía el hogar conformado por la compareciente y mis dos hijos trabajo que lo realizaba en calidad de chofer y taxista en la Cooperativa Monseñor Leónidas Proaño, compañía en la cual era socio. Al fallecimiento de mi esposo prácticamente en la actualidad todos los gastos que demanda la manutención de nuestros hijos, ha tenido que asumir la compareciente, inclusive gastos para arreglar el carro que quedó destruido luego del accidente de tránsito en el que perdió la vida mi cónyuge y al no tener actividad económica me es insuficiente poder sostener sola el hogar lo que hace imposible en esas condiciones seguir sobreviviendo, por lo que se hace inevitable que tenga que deshacerme del bien mueble especificado en los numerales anteriores para que

con el producto de esa venta en algo poder aliviar la situación social, educativa y económica de mis hijos. **TERCERO La decisión sobre las excepciones presentadas.**- Esta autoridad no se pronuncia sobre excepción alguna por cuanto las partes procesales no las han presentado, por tratarse de un acto netamente voluntario en la cual la actora, solicita la autorización de venta del bien de los menores de edad.- **CUARTO.- La relación de los hechos probados, relevantes para la resolución.**- Dentro de la presente causa, concretamente en la audiencia única, realizada el 18 de Diciembre del 2019, a las 14H30, no han comparecido a la diligencia persona alguna que pudiera tener interés en la causa, a pesar que se dispuso que se dé cumplimiento a lo que determina el Art. 58 del COGEP., esto es citar a los desconocidos herederos de quien en vida se llamó **JUAN ROBERTO TZETZA CACHUPUD**, fallecido el 25 de Noviembre del 2018, en esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, citación que obran de fs. 38 a 40 de los autos, y de la razón sentada por la señora secretaria se establece que han transcurrido más de los veinte días desde la última publicación, sin que ninguna persona haya comparecido a juicio, a pesar de que las citaciones fueron realizadas en el Diario "La Prensa" de esta ciudad de Riobamba, en los días 9 de Septiembre, 10 de Septiembre y 11 de Septiembre del 2019, como consta del expediente. Convocada que fue a la Audiencia Única, la misma que se realiza en día y hora señalada anteriormente, comparece la parte actora su patrocinadora y realizan la audiencia, para lo cual las partes manifiesta: 1.- Que el punto de controversia o de debate es la Autorización de venta de los derechos y acciones de los bienes de menores de edad y que sobre el saneamiento no existen vicios de procedibilidad y competencia que puedan influir en la decisión de la causa, por lo que el suscrito Juez acepta el punto de debate y el saneamiento en auto interlocutorio. Dentro de la prueba de la parte demandada tenemos: 1.- Que se produzca la copia de la cedula de identidad de la actora.- 2.- Partidas de nacimiento de los dos hijos menores de edad del causante. 3.- Partida de Defunción del padre de los menores de edad de nombres **ROBERTO TZETZA CACHUPUD**. 4.- Que se produzca la copia de la Matrícula del vehículo materia de esta causa. 5.- Que se produzca la Posesión Efectiva de los hijos del causante a su favor. No existe prueba de la contra parte. En autor interlocutorio se da la admisibilidad de la prueba solicitada por la parte actora en esta causa. Se procede a la Producción de la prueba, así tenemos por la parte actora: 1.- Que se produzca la copia de la cedula de identidad de la actora, con la cual se justifica la calidad en la intervienen en esta causa y a legitimación activa de la misma.- 2.- Partidas de nacimiento de los hijos menores de edad del causante, de nombres **FREDY ANDRES** y **VANESA ALEXANDRA TZETZA CHIMBOLEMA**, de 12 y 6 años de edad respectivamente, los mismos que son hijos del señor **ROBERTO TZETZA CACHUPUD (fallecido)** y de la madre de nombres **MARIA INES CHIMBOLEMA PILATAXI**, con lo cual se justifica la relación parento filial con su padre hoy fallecido. 3.- Partida de Defunción del padre de los menores de edad de nombres **JUAN ROBERTO TZETZA CACHUPUD**, quien falleciera el 25 de Noviembre del 2018, en esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en un accidente de tránsito y siendo la causa de su muerte **ASFIXIA POR SUMERCIÓN**. 4.- Que se produzca la copia de la Matrícula del vehículo materia de esta causa, marca **CHEVROLET**, **CLASE AUTOMOVIL**, **TIPO SEDAN**, **Año de Fabricación 2011**, **MODELO AVEO ACTIVO 1.6L 4P**, **COLOR AMARILLO**, de **PLACAS HBA – 5592**, **MOTOR: F16D36493821**, **CHASIS: 8LATD5866B0064493**, **cinco pasajeros**, **a gasolina tal como consta de la matricula que adjunto**. Con lo cual se justifica la

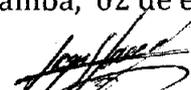
existencia de dicho vehículo y quien es su propietario esto es el padre de los menores para quien se reclama la autorización de venta del bien. 5.- Que se produzca la Posesión Efectiva de los hijos del causante a su favor, con lo cual se los ha declarado herederos de quien en vida se llamó **ROBERTO TZETZA CACHUPUD**, quien falleciera el 25 de Noviembre del 2018, sobre los bienes dejados por el causante. **Prueba Testimonial.**- Comparecen los señores **Víctor Hugo Vallejo Sanaguano**, de 35 años, soltero, Chofer profesional, domiciliado en la Ciudadela Primavera calles Calpi y Riobamba, católico ecuatoriano.- A la 1.- Indique si conoce usted a la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés. Responde.- Si.- A la 2.- Tiene hijos la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés. Responde.- Si, dos hijos. A la 3.- Indique el testigo si la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés, es casada con el señor Juan Roberto Tzetzta Cachapud. Responde.- Si.- A la 4.- Indique el testigo si los menores Fredy Andrés y Vanesa Alexandra Tzetzta Chimbolema, son hijos del señor Juan Roberto Tzetzta Cachapud y la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés. Sí, claro son sus hijos.- A la 5.- Diga el testigo si conoce que el señor Juan Roberto Tzetzta Cachapud.- Responde. Sí. A la 6.- Sabe si falleció y en fecha. Responde.- Si Era mi compañero desde hace 10 años, el falleció el 25 de noviembre del 2018. A la 7.- El señor Juan Roberto Tzetzta Cachapud era propietario de un vehículo tipo taxi de placas HBA-5692, de la Cooperativa Nueva Expres S.A. Responde.- Si él era el dueño del taxi. A la 8.- Diga el testigo si es conveniente que la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés venda el vehículo tipo taxi de placas HBA-5592, de la Cooperativa Nueva Expres. Responde.- Si para que los hijos tengan un menor porvenir. Comparece el señor Juan Carlos Allauca Llamuca, de 27 años, casado, Chofer profesional, domiciliado en San Martín de Veranillo, calles s/n, sector del Toril, católico, ecuatoriano. A la 1.- Indique si conoce usted a la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés. Responde.- Si.- A la 2.- Tiene hijos la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés. Responde.- Si, dos hijos. A la 3.- Indique el testigo si la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés, es casada con el señor Juan Roberto Tzetzta Cachapud. Responde.- Si.- A la 4.- Indique el testigo si los menores Fredy Andrés y Vanesa Alexandra Tzetzta Chimbolema, son hijos del señor Juan Roberto Tzetzta Cachapud y la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés. Sí, claro son sus hijos.- A la 5.- Diga el testigo si conoce que el señor Juan Roberto Tzetzta Cachapud.- Responde. Sí. A la 6.- Sabe si falleció y en fecha. Responde.- Si Era mi compañero desde hace 10 años, el falleció el 25 de noviembre del 2018. A la 7.- El señor Juan Roberto Tzetzta Cachapud era propietario de un vehículo tipo taxi de placas HBA-5692, de la Cooperativa Nueva Expres S.A. Responde.- Si él era el dueño del taxi. A la 8.- Diga el testigo si es conveniente que la señora Chimbolema Pilataxi Maria Inés venda el vehículo tipo taxi de placas HBA-5592, de la Cooperativa Nueva Expres. Responde.- Si para que los hijos tengan un menor porvenir ella y sus hijos. Con las declaraciones de los testigos que son concordantes entre, se justifican efectivamente la necesidad que se vendan los derechos y acciones que les pertenecen a los hijos menores de edad habidos en el matrimonio de la actora de esta causa y el padre que es ya fallecido y asido quien proveía de todo lo necesario en el hogar con el esfuerzo y fruto de su trabajo como taxista cooperado, y los testigos indican que efectivamente con la venta del vehículo se podrá solventar las más elementales necesidades de los hijos para su desarrollo integral. **QUINTO.- La motivación.**- La presente causa ha sido tramitada en legal y debida forma y cumplido con lo que se encuentra establecido en los Art. 142, 143 del COGEP, pues a la presente causa se ha dado el Tramite Voluntario como lo

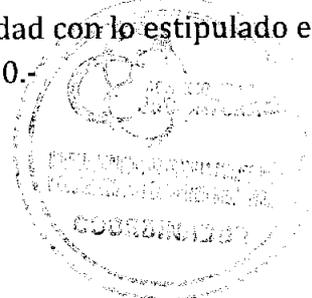
establece el Art. 334 numerales 6. Ibídem, la madre al presentar la presente demanda están solicitando se le conceda la Autorización Judicial para la venta de propiedad del vehículo, que les pertenece a sus hijos en los derechos y acciones tiene sobre él mismo. Podemos indicar que se ha justificado la necesidad de vender los derechos acciones de propiedad de los menores de edad, de tal manera que esta venta ayude a su manutención, para poder llegar a obtener un desarrollo óptimo, siempre precautelando el Interés Superior, establecido en el Art. 44 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador. Se ha cumplido con lo que determina el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, dice: "**Derecho a ser consultados**.- Los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecte. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ningún niño, niña y adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión", pues el adolescente de trece años y el niño de diez en audiencia reservada, manifiesta que está en total acuerdo, para que sus derechos y acciones en la moto sea vendida por su madre. Es decir que se ha respetado principios constitucionales tales como: 1.- DERECHOS DE PROTECCIÓN, Art. 76, No. 7, Literal a), b), c), de la Constitución establece: "En todo proceso que en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías: literal a).- Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.- c) Ser escuchado en el momento legal oportuno y en igualdad de condiciones". 2.-La SEGURIDAD JURIDICA, establecida en el Art. 82 de la Constitución: "El derecho a la Seguridad Jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". CAPITULO IV, DE LA FUNCION JUDICIAL Y JUSTICIA INDIGENA.- Art. 169 de la Constitución.- "El sistema Procesal es medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades", principios que se han cumplido en favor de las partes procesales en la presente causa. Por las consideraciones expuestas y habiéndose justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda y en armonía con lo establecido en los Arts. 167, 169 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 7, 19, 150 y 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 297 y 418 del Código Civil "**ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**" se acepta la demanda y se concede a la señora **MARIA INES CHIMBOLEMA PILATAXI**, con cédula de identidad No. 06004902429, de estado civil viuda, de 31 años de edad, Quehaceres Domésticos, con domicilio esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, la misma que es madre de los hijos menores de edad, que responden a los nombres de **FREDY ANDRES TZETZA CHIMBOLEMA** y **VANESA ALEXANDRA TZETZA CHIMBOLEMA**, de 12 y 6 años de edad respectivamente, quien solicita la autorización de venta de los derechos y acciones de sus hijos menores de edad, **CONCEDER LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL** para que puedan vender o enajenar el vehículo de las siguientes características: marca **CHEVROLET**, CLASE **AUTOMOVIL**, TIPO **SEDAN**, Año de Fabricación 2011, **MODELO AVEO ACTIVO 1.6L**

RAZÓN: Siento por tal que la sentencia dictada en el presente proceso se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley.- Riobamba, 02 de enero del 2020.-
CERTIFICO.-


Dra. María Elena Zurita
SECRETARIA

RAZÓN: En atención al formulario F04 firmado por el señor Miguel Almache Erazo, siento por tal que las fojas que anteceden tres (3) son copias certificadas de la sentencia dictada dentro del juico de autorización de venta de bienes de menor No.-06101-2019-02249, con el siguiente detalle: fojas 55, 56, 57, documentos que me han sido presentado y reposan en el Archivo General de la Función Judicial.- **LO CERTIFICO.** En mi calidad de Coordinador de conformidad con lo estipulado en inciso tercero del Artículo 118 del COGEP.- Riobamba, 02 de enero del 2020.-


Ing. Jorge Jácome
Coordinador de la UJFMNAR



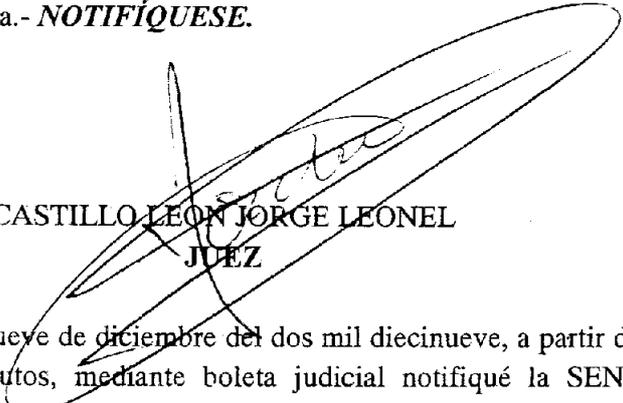
OBSERVACIONES:

1. La Coordinación del Consejo de la Judicatura (U.J.F.M.N.A.R.) no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Elaborado por:	Dra. María Elena Zurita 
Revisado por:	Ing. Jorge Jácome 

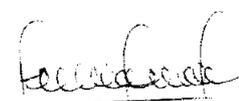
conscuta j secto

4P, COLOR AMARILLO, de PLACAS HBA – 5592, MOTOR: F16D36493821, CHASIS: 8LATD5866B0064493, cinco pasajeros, a gasolina tal como consta de la matrícula que adjunto. Así como los Derechos y Acciones que pudieran tener los menores edad en la Cooperativa a la cual pertenece El vehículo antes mencionado, y singularizado, el mismo que no reconoce gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se halla embargado, ni prohibido de enajenar. Ejecutoriada esta resolución confiérase las copias certificadas necesarias para los fines de Ley. En esta sentencia se ha observado lo ordenado en el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador. La señora secretaria, proceda al desglose de la documentación adjuntada a la demanda y sea entregada a la parte actora, dejando copias certificadas en autos. Nómbrase Secretaria Temporal de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a la Dra. Amparito Coronel, cuéntese directamente en todas y cada una de las diligencias del Juzgado a mi Cargo con la profesional antes mencionada. - **NOTIFÍQUESE.**



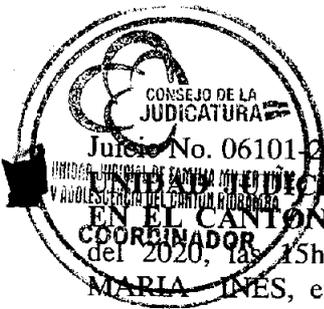
CASTILLO LEON JORGE LEONEL
JUEZ

En Riobamba, jueves diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y treinta y seis minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES en la casilla No. 594 y correo electrónico yadirap_30@hotmail.com, at_abogadosasociados@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0603322157 del Dr./Ab. ROSA YADIRA PEÑAFIEL ORTEGA. Certifico:



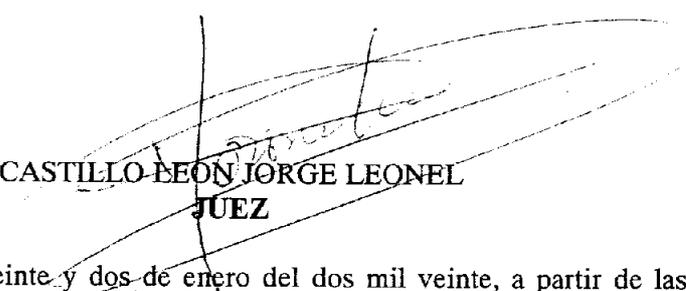
CORONEL CUJLEMA AMPARITO ELIZABETH
SECRETARIA (R)

AMPARITO.CORONEL

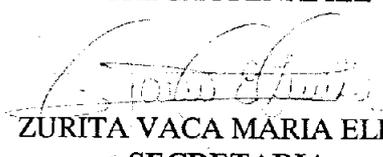


Jefe No. 06101-2019-02249

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Riobamba, miércoles 22 de enero del 2020, las 15h32. VISTOS.- El escrito presentado por CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES, en lo principal, revisada que ha sido la causa se puede establecer que efectivamente existe error de digitación al momento de realizar la sentencia en la presente causa, por lo que siendo legal y procedente lo solicitado se hace la siguiente **ACLARACIÓN** a la sentencia de fecha 19 de Diciembre del 2019, a las 10H56 en los siguientes hechos: 1.- Se aclarar que el nombres del fallecido y padre de los menores beneficiaros de esta causa responde a los nombres de JUAN ROBERTO TZETZA CACHUPUD. 2.- Que la autorización de la venta de los derechos y acciones que tienen los menores de edad sobre el vehículo tipo Taxi de **PLACAS HBA-5692**, y más características que se encuentran establecidas en la sentencia a la cual las partes estarán sujetas para los fines de ley. Proveimiento que se dicta de acuerdo con lo que establece el Art.100 del COGEP. En lo demás estarán a lo que se ha resuelto en la sentencia.- Nómbrase Secretaria Titular de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a la Dra. María Zurita Vaca, cuéntese directamente en todas y cada una de las diligencias del Juzgado a mi Cargo con la profesional antes mencionada.- NOTIFÍQUESE.

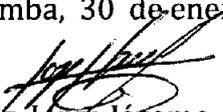

CASTILLO LEON JORGE LEONEL
JUEZ

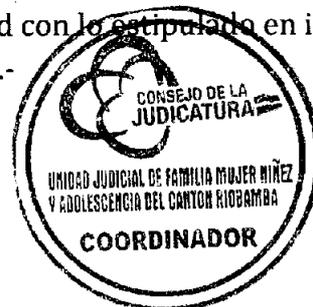
En Riobamba, miércoles veinte y dos de enero del dos mil veinte, a partir de las dieciseis horas y doce minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES en la casilla No. 594 y correo electrónico yadirap_30@hotmail.com, at_abogadosociados@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0603322157 del Dr./Ab. ROSA YADIRA PEÑAFIEL ORTEGA. Certifico:


ZURITA VACA MARIA ELENA
SECRETARIA

MARIA.ZURITA

RAZÓN: En atención al formulario F04 firmado por el señor Miguel Almache, siento por tal que la foja que antecede una foja (1) es copia certificada del auto de fecha 22 de enero del 2020, dictado dentro del juicio de autorización de venta de bienes No.-06101-2019-02249, con el siguiente detalle: fojas 60, documentos que me han sido presentados y reposan en el Archivo General de la Función Judicial.- **LO CERTIFICO.** En mi calidad de Coordinador de conformidad con lo estipulado en inciso tercero del Artículo 118 del COGEP.- Riobamba, 30 de enero del 2020.-


Ing. Jorge Jácome
Coordinador de la UJFMNAR



OBSERVACIONES:

1. La Coordinación del Consejo de la Judicatura (U.J.F.M.N.A.R.) no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

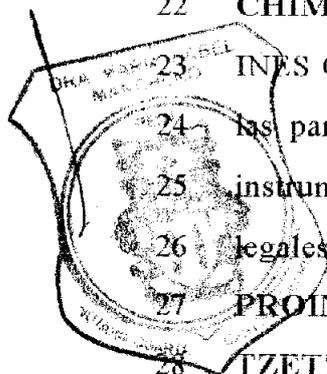
Elaborado por:	Dra. María Elena Zurita 
Revisado por:	Ing. Jorge Jácome 

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 documentos:- UNO.- Partida de defunción de la causante, señor JUAN
2 ROBERTO TZETZA CACHUPUD , fallecido el veinticinco de
3 noviembre del año dos mil dieciocho, en la parroquia LIZARZABURU
4 cantón RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO.- DOS.- Documentos
5 de Identidad de sus hijos FREDDY ANDRES TZETZA CHIMBOLEMA
6 y VANESA ALEXANDRA TZETZA CHIMBOLEMA, quienes se
7 encuentra representados por su madre MARIA INES CHIMBOLEMA
8 PILATAXI .- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo
9 investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del
10 artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformativa,
11 por la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
12 seis, promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho
13 de noviembre del mismo año, procedo a receptor las declaraciones
14 juramentadas y previniéndoles de las penas en el caso de incurrir en
15 perjurio a las comparecientes, quienes por los derechos que representan,
16 manifiestan que sus nombres y apellidos son los antes indicados; y al efecto
17 instruidas por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con
18 juramento, declara:- a) Que, el que en vida fue JUAN ROBERTO
19 TZETZA CACHUPUD falleció abintestato. b) Que, dejó como
20 heredero(a) a sus hijo(a)s FREDDY ANDRES TZETZA
21 CHIMBOLEMA y VANESA ALEXANDRA TZETZA
22 CHIMBOLEMA, y en calidad e cónyuge sobreviviente la señora MARIA
23 INES CHIMBOLEMA PILATAXI c) Que, por lo afirmado se ratifica con
24 las partidas de: defunción y cédulas de ciudadanía incorporadas a este
25 instrumento.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en las normas
26 legales citadas QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA
27 PROÍNDIVISO de los bienes del causante, señor FREDDY ANDRES
28 TZETZA CHIMBOLEMA y VANESA ALEXANDRA TZETZA



**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 20200601004P01294

2 **DI (2 Copias)**

3 **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES**

4 **DEJADOS POR EL SEÑOR JUAN ROBERTO TZETZA**

5 **CACHUPUD**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

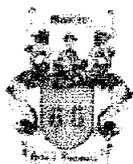
7 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República
8 del Ecuador, el día de hoy dos de julio del año dos mil veinte, ante mí Dra. María
9 Isabel Mancheno Naranjo, Notaria Pública Cuarta de este Cantón, en atención
10 a la petición formulada por los **FREDDY ANDRES TZETZA**
11 **CHIMBOLEMA** y **VANESA ALEXANDRA TZETZA CHIMBOLEMA**
12 representados por su madre la señora **MARIA INES CHIMBOLEMA**
13 **PILATAXI** ; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad ; hábiles en derechos y para contraer obligaciones, a
15 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
16 documentos de identificación, cuyas copias solicitan sean agregadas
17 debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo
18 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
19 Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único
20 cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
21 Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaría. Advertidas los
22 peticionarios por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
23 así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que
24 comparecen al otorgamiento de esta acta sin coacción, amenazas, temor
25 reverencial, ni promesa ni seducción, quienes comparecen bajo juramento
26 y prevenciones legales, para que se les conceda la posesión efectiva
27 proindiviso de los bienes dejados por el señor **JUAN ROBERTO**
28 **TZETZA CACHUPUD** y para lo cual me presentan los siguientes

DRA. MARÍA ISABEL
MANCHENO

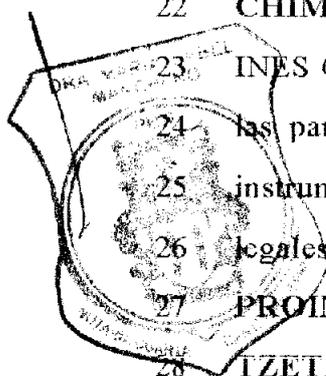
**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 documentos:- UNO.- Partida de defunción de la causante, señor JUAN
2 ROBERTO TZETZA CACHUPUD , fallecido el veinticinco de
3 noviembre del año dos mil dieciocho, en la parroquia LIZARZABURU
4 cantón RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO.- DOS.- Documentos
5 de Identidad de sus hijos FREDDY ANDRES TZETZA CHIMBOLEMA
6 y VANESA ALEXANDRA TZETZA CHIMBOLEMA, quienes se
7 encuentra representados por su madre MARIA INES CHIMBOLEMA
8 PILATAXI .- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo
9 investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del
10 artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformatoria,
11 por la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
12 seis, promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho
13 de noviembre del mismo año, procedo a receptor las declaraciones
14 juramentadas y previniéndoles de las penas en el caso de incurrir en
15 perjurio a las comparecientes, quienes por los derechos que representan,
16 manifiestan que sus nombres y apellidos son los antes indicados; y al efecto
17 instruidas por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con
18 juramento, declara:- a) Que, el que en vida fue JUAN ROBERTO
19 TZETZA CACHUPUD falleció abintestato. b) Que, dejó como
20 heredero(a) a sus hijo(a)s FREDDY ANDRES TZETZA
21 CHIMBOLEMA y VANESA ALEXANDRA TZETZA
22 CHIMBOLEMA, y en calidad e cónyuge sobreviviente la señora MARIA
23 INES CHIMBOLEMA PILATAXI c) Que, por lo afirmado se ratifica con
24 las partidas de: defunción y cédulas de ciudadanía incorporadas a este
25 instrumento.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en las normas
26 legales citadas QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA
27 PROINDIVISO de los bienes del causante, señor FREDDY ANDRES
28 TZETZA CHIMBOLEMA y VANESA ALEXANDRA TZETZA





**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



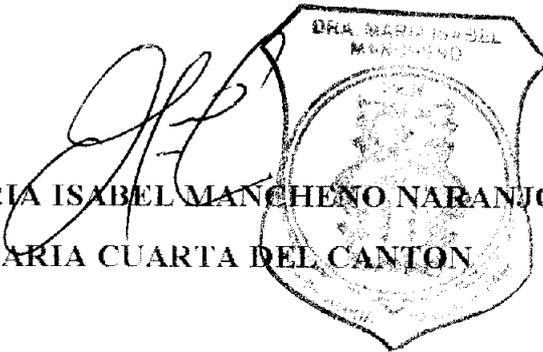
1 CHIMBOLEMA, y en calidad e cónyuge sobreviviente la señora MARIA
2 INES CHIMBOLEMA PILATAX, de todas las acciones y derechos de
3 SERVI TRANS NEVADO EMPRES "NEVA EMPRES S.A" dejando salvo
4 el derecho de terceros.- El original de esta diligencia se incorpora al
5 protocolo de la Notaria Cuarta, hoy a mí cargo, extendiéndose las copias
6 certificadas correspondientes de la misma a fin de que se proceda a
7 inscribir en los respectivos Registros de la Propiedad y Mercantil de los
8 cantones donde se encuentren los bienes dejados por el causante.- Para la
9 celebración y otorgamiento de la presente acta se observaron los preceptos
10 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
11 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
12 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16

MARIA INES CHIMBOLEMA PILATAXI
C.C.060490242-9

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**DRA MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON**



REPÚBLICA
DE EL SALVADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

N. 060490242-9

CEDULA
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PILATAXI GUAMAN MERIE NANCY
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 ESTADO CIVIL VIUDO: JUAN ROBERTO TZEZA CACHUPUD




INSTRUCCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

6303312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIMBOLEMA MALAN MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PILATAXI GUAMAN MERIE NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIGOBAMBA 2018-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-12-03




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0017 F CARTA NO.

0017 - 227 CERTIFICADO No.

0004902429 CEDULA No.

CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GIMBORAZO

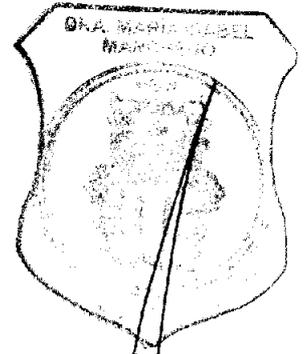
CANTÓN: RIGOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: LIZARZABURU

ZONA:





BLANK PAGE

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombre del ciudadano: TZETZA CHIMBOLEMA VANESA ALEXANDRA

NUI/Pasaporte: 0650135874 **Sexo:** MUJER

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 2012

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de registro de nacimiento: 28/05/2012 13:49:01

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 51 / 89 / 89

Datos del padre: TZETZA CACHUPUD JUAN ROBERTO

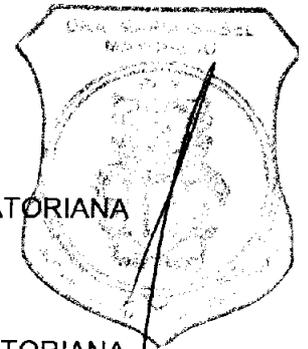
NUI/Pasaporte: 0604139279 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES

NUI/Pasaporte: 0604902429 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2020
Emisor: ALVARO ZURITA SONIA CAROLINA

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.



N° de certificado: 204-321-45837



204-321-45837

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



COMPTON
COMPTON
COMPTON

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombre del ciudadano: TZETZA CHIMBOLEMA FREDDY ANDRES

NUI/Pasaporte: 0650256662 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 2007

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBAVELOZ

Fecha de registro de nacimiento: 0

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

No Registra

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 0 / 0 / 0

Datos del padre: TZETZA CACHUPUD JUAN ROBERTO

NUI/Pasaporte: 0604139279 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES

NUI/Pasaporte: 0604902429 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2020
Emisor: ALVARO ZURITA SONIA CAROLINA

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 204-321-45776



204-321-45776

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

TZETZA CACHUPUD JUAN ROBERTO

NUI/Pasaporte: 0604139279

Sexo: HOMBRE

Edad: 30

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 2018

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de registro de defunción: 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Tomo / Página / Acta: 98 / 67 / 67

Datos del padre: TZETZA USHCA JUAN

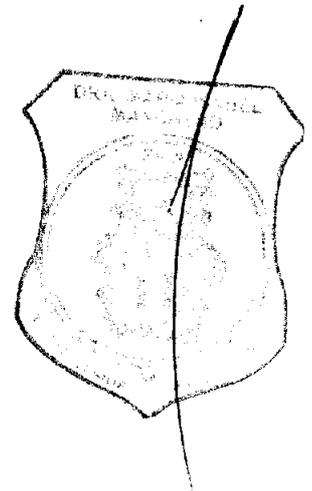
Datos de la madre: CACHUPUD TARCO MARIA ROSARIO

Nombre del / la cónyuge o conviviente: CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES

Causas del fallecimiento: ASFIXIA POR SUMERCION

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2020

Emisor: ALVARO ZURITA SONIA CAROLINA



N° de certificado: 204-321-45724



204-321-45724

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1994
1995
1996



Factura: 002-002-000062625



20200601004P01294

PROTOCOLIZACIÓN 20200601004P01294

POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIROS DE MONTEPÍOS Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, PÓLIZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES; PARA BENEFICIOS DEL SPPAT; Y, PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO. INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

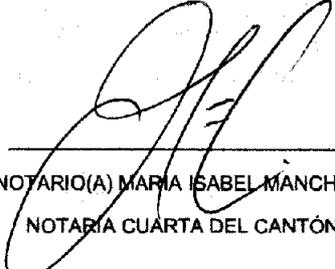
FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE JULIO DEL 2020, (14:25)

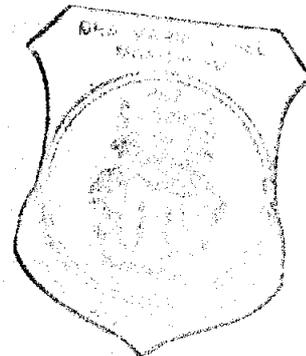
OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES	REPRESENTANDO A VANESA ALEXANDRA TZETZA CHIMBOLEMA	CÉDULA	0604902429
CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES	REPRESENTANDO A FREDDY ANDRES TZETZA CHIMBOLEMA	CÉDULA	0604902429

Observaciones:


NOTARIO(A) MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

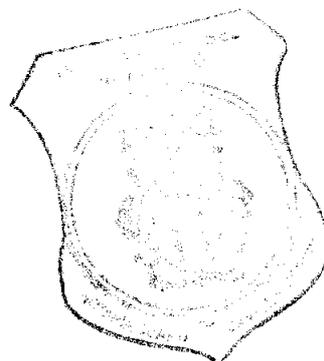
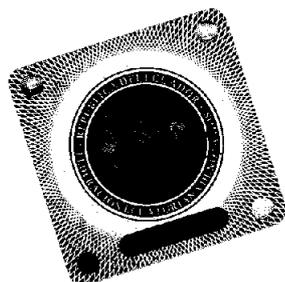
**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



Hasta aquí los documentos habilitantes que se encuentran debidamente certificados e incorporados al presente instrumento a petición de parte. - **NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.** - Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *1/A* **COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. -



**Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA**



**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR**

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CUBACER, DOMESTICOS

E33392212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GHINDOLENA MALAN MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILATAJI GUANIAN NERIE MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ROBAMBA
2018-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-03

DIRECTOR GENERAL

TIPO DEL DOCUMENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
GHINDOLENA PILATAJI MARIA NERIE

LUGAR DE NACIMIENTO
SHIBORAZO

COLORES
COLOMBI

FECHA DE NACIMIENTO
1977-05-27

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
MUJER

ESTADO CIVIL
VIUDO

JUAN ROBERTO TZETZA CACHUPUO

N. 060490242-9

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0017 F JUNTA No.

0017 - 227 CERTIFICADO No.

0604902429 CÉDULA No.

GHINDOLENA PILATAJI MARIA NERIE

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: SHIBORAZO

CANTÓN: ROBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: LIZARZABURU

ZONA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TZETZA CHIMBOLEMA
 FREDDY ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 VELOZ**
 FECHA DE NACIMIENTO **2007-02-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **065025666-2**



INSTRUMENTACIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TZETZA CACHUPUD JUAN ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2020-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2030-01-31

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

V4343V4242



000706104





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **065013587-4**
 CIUDADANÍA **MED**
 APELLIDOS Y NOMBRES **TZETZA CHIMBOLEMA VANESA ALEXANDORA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ**
 FECHA DE NACIMIENTO **2012-05-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



1000 15 02 130 11

INSTITUCIÓN **NINGUNA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **NINGUNA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TZETZA CACHUPUD JUAN ROBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHIMBOLEMA PILATAXI MARIA INES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2016-04-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-04-18**

A1111A1111

0008484-18

[Signature]

DIRECCION-CEADULE

NO FIRMA
NO VALIDA PARA EXERCER

